



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE CERDOS (PORCINO), EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHAMACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCH-CH/C

Chamaca, 17 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-CM-MDCH., de fecha 11 de junio del 2024, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 081-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 12 de junio del 2024; el Informe Legal N° 094-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 72-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM., a Fs. 04, de fecha 26 marzo del 2024, elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 001-2024/MDCH/CH/C/YSCH; de fecha 16 de abril del 2024. Emitido por el Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura Regidora de la Municipalidad Distrital de Chamaca; sobre la aprobación mediante Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de cerdos (porcinos) en la Zona Urbana del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, es deber del Estado promover políticas que protejan la salud pública y el medio ambiente, conforme a lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, la crianza de ganado porcino, en la zona urbana del distrito de Chamaca atenta contra la salud pública y contribuye a la contaminación ambiental, según lo informado por la Sub gerencia de gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad, por lo que, es necesario adoptar medidas para prevenir la proliferación de prácticas inadecuadas de crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Chamaca.

Que, considerando el Informe N° 001-2024/MDCH/CH/C/YSCH; de fecha 16 de abril del 2024. Emitido por el Sra. Yuliett Sandra Chocata Choquepura Regidora de la Municipalidad Distrital de Chamaca que solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal sobre la crianza de cerdos (porcinos) en la zona urbana del Distrito de Chamaca, Concluye. Es necesario adoptar medidas adecuadas ante crianza de porcinos en la zona urbana que afectan y atenta contra la salud y bienestar de los habitantes del distrito de Chamaca;

Que, se advierte el Informe N° 72-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM., a Fs. 04, de fecha 26 marzo del 2024, elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, por medio del cual Solicita la Aprobación de Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de cerdos (PORCINOS) en la Zona Urbana, del Distrito de Chamaca, indicando además en sus conclusiones indica que en el Distrito de Chamaca los criaderos clandestinos de porcinos que se realiza en la zona urbana, se vienen presentando malos olores en forma esporádica, presencia de vectores, propiciando la proliferación de insectos, en vista al análisis, solicito la elaboración de ordenanza municipal que prohíbe la crianza de porcinos en la zona urbana, del distrito de Chamaca, recomendando la propuesta de cuadro de sanciones;

Que, estando a la Opinión Legal, mediante el Informe Legal N° 094-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien luego de realizar el análisis correspondiente haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Por estas consideraciones y en base al informe presentado por las áreas usuarias y estando dentro de la norma legal, esta oficina de asesoría legal opina que es procedente la Prohibición de crianza de ganado porcino en la zona urbana del Distrito de Chamaca, se apruebe previo acuerdo de Consejo posteriormente mediante Ordenanza Municipal.";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 081-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 12 de junio del 2024, acuerdo arribado en la Sesión Ordinaria N° 011-2024-CM-MDCH/CH, celebrada con fecha 11 de junio del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, mediante ORDENANZA MUNICIPAL la Prohibición de Crianza de Cerdos (Porcinos) en la Zona Urbana, del Distrito de Chamaca, a fin de erradicar la crianza de porcinos dentro de la zona urbana del distrito de Chamaca, así como la crianza inadecuada y en condiciones antihigiénicas, directamente contra la salud de los pobladores de Chamaca;

Y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Y Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE CERDOS (PORCINO), EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHAMACA

ARTÍCULO 1°: OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto prohibir la crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de San Chamaca, provincia de Chumbivilcas, por constituir una actividad que atenta contra la salud pública.

ARTÍCULO 2°: FINALIDAD

La finalidad de esta ordenanza es preservar la salud y el bienestar de los habitantes del distrito de Chamaca, así como contribuir a la protección del medio ambiente, mediante la regulación de la crianza de ganado porcino.

ARTÍCULO 3°: BASE LEGAL

La presente ordenanza se sustenta en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

ARTÍCULO 5°: PROHIBICIONES

Queda prohibida la existencia de granjas, tenencia, crianza o engorde de ganado porcino con fines comerciales dentro de la zona urbana del distrito de Chamaca.

ARTÍCULO 6°: COMPETENCIAS

Los órganos competentes para la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza son la Subgerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, y todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en coordinación con la autoridad competente en salud y medio ambiente.

ARTÍCULO 7°: SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al siguiente cuadro de infracciones y multas:

CODIGO	INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.0001	POR CRIAR GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA (PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS)	GRAVE	15%	CLAUSURA DE LOCAL Y DECOMISO
01.0002	HACER USO DE INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA CRIANZA ASI COMO VIAS PUBLICAS	GRAVE	10%	DECOMISO DE ANIMAL
01.0003	REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES ANTERIORES	GRAVE	15%	CLAUSURA DE LOCAL Y DENUNCIA PENAL



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO 8º: INCORPORACIÓN AL RASA Y CUIS

Se incorporará el cuadro de infracciones y multas por crianza de ganado porcino en el Cuadro Único De Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO 9º: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 10º: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

La aplicación de esta ordenanza se efectuará sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente por delitos contra la salud pública y la contaminación ambiental.

Se otorga un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación para que los propietarios de granjas o criaderos de ganado porcino en zonas urbanas se adecuen a las disposiciones de la norma.

Se faculta al alcalde para realizar modificaciones, aclaraciones o precisiones mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 11º: DEROGATORIA

Queda derogada toda ordenanza municipal del distrito de Chamaca que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 12: DE LA PUBLICACIÓN

Se encarga a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

H. H. Domingo Salas Centeno
ALCALDE